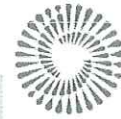




PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Calidad de la
Gestión EscolarBICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 21 de diciembre de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00038-2021-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores(as)

**DIRECTORES(AS) / GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES(AS) DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**Presente.-

Asunto: ALCANCES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Referencia: a) Ley N° 31365
b) Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y, a la vez, manifestarles que con fecha 30 de noviembre de 2021 se publicó la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, cuyo literal c) del numeral 8.1 de su artículo 8 habilita de manera excepcional la contratación de personal en el Sector Público para el reemplazo por cese y para la suplencia temporal de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

Sin embargo, se precisa que la mencionada norma entra en vigencia recién el 01 de enero de 2022¹, por lo cual no resulta posible llevar a cabo ninguna fase que forme parte del proceso de contratación de servidores antes de la mencionada fecha.

En ese sentido, se precisa que **no es posible realizar durante el año 2021 ninguna de las actividades que comprenden el proceso de contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276**, descritas en la Norma Técnica "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU en adelante, la Norma Técnica, toda vez que no existe norma que habilite dicho proceso.

A partir del 01 de enero de 2022, las instancias de gestión educativa descentralizada estarán habilitadas a realizar las actividades correspondientes a las fases de Convocatoria y Selección de personal del proceso de contratación

¹ La mencionada ley, de acuerdo con su Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final, entra en vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo el inciso 9.12.1 del numeral 9.12 del artículo 9, literal a) del numeral 30.1 del artículo 30, numeral 33.6 del artículo 33, numeral 1 de la Tercera, numerales 1,3 y 4 de la Quincuagésima Novena, Sexagésima Primera y Septuagésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

EXPEDIENTE: DIGC2021-INT-0200877

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E2D41F

**Siempre
con el pueblo**



Firmado digitalmente por:
 FERRUZO FERNANDEZ Pablo
 Napoleon FAU 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22/12/2021 12:13:30



BICENTENARIO
 PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
 de Educación

Despacho
 Viceministerial de
 Gestión Institucional

Dirección General
 de Calidad de la
 Gestión Escolar

de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el año fiscal 2022, tanto para el reemplazo por cese como para la suplencia temporal, de acuerdo al procedimiento regulado en la Norma Técnica.

Al respecto, es preciso recordarles que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Asimismo, el literal en mención indica que las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuente con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. De otro lado, el literal mencionado también precisa que en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En ambos casos, ya sea para el reemplazo por cese o para la suplencia temporal, la norma no autoriza a las entidades públicas a contratar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

En esa línea, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.5 de la Norma Técnica, la DIGC, DIGEGED, DIGESUTPA, DIGEDD y OGRH podrán establecer las disposiciones complementarias que se requieran, de ser el caso, para la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el año 2022.

Finalmente, se solicita a las Direcciones a su cargo se sirvan difundir el presente documento a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, para adoptar las acciones pertinentes.



Firmado digitalmente por:
 ALFARO ESPARZA Eduardo
 Napoleon FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22/12/2021 12:13:30-05

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ESPERANZA DIAZ VDA DE OJEDA
 Directora General de Calidad de la Gestión Escolar

Firmado digitalmente por:
 ALFARO CARLIN Ana
 Victoria (CONTRERASTA)
 Napoleon FAU 20131370998 soft
 Motivo: DIGEGED
 DIGEDD
 DIGESUTPA
 OGRH
 Fecha: 22/12/2021 11:49:36-0500



FIRMA DIGITAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIAZ VDA DE OJEDA
 Esperanza FAU
 20131370998 soft
 DIRECTORA GENERAL DE
 LA DIRECCIÓN GENERAL
 DE CALIDAD DE LA
 GESTIÓN ESCOLAR - DIGC
 MINEDU

En señal de conformidad



Firmado digitalmente por:
 TORRES MATOS Leonor FAU
 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21/12/2021 18:39:43-05

EXPEDIENTE: DIGC2021-INT-0200877



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E2D41F



Siempre
 con el pueblo